



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 18 de Octubre de 1907.

NUM. 526

PODER EJECUTIVO.

Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

DOMINGO DE OBALDIA.

Oficial, en el Palacio de Gobierno—particular: Palacio presidencial, da Norte.

de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 3.ª, número 27.

de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Oficial, en los altos de la Agencia, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

de Hacienda y Tesoro,

SIDORO HAZERA.

Oficial, en los altos de la Agencia, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

de Instrucción Pública,

OR LASSODE LA VEGA.

Oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de Recreo, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

de Fomento,

GIL PONCE J.

Oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

EMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta Gaceta Oficial se consideran como comunicados para los efectos legales y del servicio.

El 1.º de Agosto de 1907. Secretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Las siguientes horas de recibimiento especiales ó urgentes: Los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p.m. Los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p.m. Los funcionarios públicos y militares, todos los días hábiles de 1 a. m. y de 4 á 5 p. m. 4. Junio de 1907.

AVISO.

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, Municipales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos cada ejemplar.

El 1.º de Enero de 1906.

Tesorería General de la República,

CARLOS Y CAZA.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 116 de 1907, de 3 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos..... 1
Decreto número 123 de 1907, de 9 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Telégrafos..... 1
Decreto número 124 de 1907, de 9 de Octubre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo de Telégrafos..... 1
Resolución número 12..... 1

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 67 de 1907, de 4 de Octubre, por el cual se hacen unos nombramientos..... 1
Decreto número 68 de 1907, de 8 de Octubre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento..... 2
Decreto número 69 de 1907, de 10 de Octubre, por el cual se refunden en una Escuela Alternada las de ambos sexos de La Pintada y se hacen dos promociones..... 2
Resolución número 34..... 2
Resolución número 35..... 2

Tribunal de Cuentas.

(Tercera Plaza)
Auto número 51 de 1907, de 9 de Septiembre..... 2
Auto número 52 de 1907, de 14 de Septiembre..... 2
Auto número 53 de 1907, de 17 de Septiembre..... 2
Auto número 54 de 1907, de 21 de Septiembre..... 2
Auto número 55 de 1907, de 25 de Septiembre..... 3
Auto número 56 de 1907, de 28 de Septiembre..... 3
Auto número 57 de 1907, de 30 de Septiembre..... 3
Auto número 58 de 1907, de 30 de Septiembre..... 3

Provincia de Coeló.

Relación de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Coeló, durante el mes de Septiembre de 1907..... 3

Provincia de Panamá.

Relación de los instrumentos que se han registrado en el Libro 3.º, durante el mes de Septiembre de 1907..... 4
Relación de los instrumentos que se han registrado en el Libro número 1.º, duplicado, en el mes de Septiembre de 1907..... 4
Relación de los documentos registrados en el Libro 9.º, durante el mes de Septiembre de 1907..... 4
Relación de los documentos registrados en el Libro 7.º, durante el mes de Septiembre de 1907..... 4

Edictos..... 4
Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 116 DE 1907, (DE 23 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Por excusa aceptada el señor Rolando Ycaza, para desempeñar las funciones de Portero de la Agencia Postal de Colón, para que fué nombrado por Decreto número 112, de 17 de Septiembre, nombrese en dicho puesto al señor Adolfo Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 123 DE 1907, (DE 9 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Telegrafista Ayudante de la Oficina Central, al señor Antonio Alzamora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 124 DE 1907, (DE 9 DE OCTUBRE),

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo de Telégrafos.

El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada á la señorita Herminia Melo, promuévese á la señorita Albertina Sánchez al puesto de Ayudante 2.º de la Oficina Central y para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, nombrese á la señorita De-

metria Obaldía, Ayudante 3.º de la misma Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 12.—Panamá, Septiembre 23 de 1907.

RESUELTO:

De acuerdo con el contrato número 10, celebrado con la "Compañía Marítima", los empleados públicos sólo pagarán las dos terceras partes del valor del pasaje que fijan sus tarifas para los puertos de Chame, Otuque y Taboga, los días indicados en el itinerario adicional en viaje para esos puertos.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado, del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 67 DE 1907, (DE 4 DE OCTUBRE),

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase á la señorita Martina Esquivel, Directora de Sección Media, número 2 de la Escuela de Niñas de San Felipe, mientras dure la licencia concedida á la titular.

Artículo 2.º Nómbrase á la señorita Ester Morales, Directora de la Sección Elemental de la Escuela de Niñas de La Chorrera.

Artículo 3.º Nómbrase al señor Manuel Velandía, Director de la Sección Elemental de la Escuela de Varones de Nombre de Dios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 68 DE 1907.

(DE 8 DE OCTUBRE).

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de su facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase á la señorita Corina Rebolledo, Directora de la Sección Elemental de la Escuela de Niñas de Pesé y promuévese á la señorita Josefa Echeverría á la Dirección de la Sección Media de la misma Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 8 de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 69 DE 1907.

(DE 10 DE OCTUBRE).

por el cual se refunden en una Escuela Alternada las de ambos sexos de La Pintada y se hacen dos promociones.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Refúndese en una Escuela Alternada las de ambos sexos establecidas en La Pintada. El nuevo plantel quedará bajo la dirección de la señorita Mercedes Bustamante, actual Directora de la Escuela de Niñas que se elimina.

Artículo 2.º El Hermano Aquiles Simón, Director de la Sección Elemental número 4 de la Escuela de Varones de David, pasará á regentar la Sección Media de la Escuela de Varones de Pocrí de Aguadulce; y el Hermano Ambrosio, Director de esta última Sección, pasará á ocupar la vacante producida con la anterior promoción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 10 de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 34.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 34.—Panamá, 5 de Octubre de 1907.

En atención á las razones expuestas en el anterior memorial suscrito por la señora doña María M. de Sosa,

SE RESUELVE:

Concédesse la licencia que dicha señora solicita para separarse, hasta por veinte días renunciables, de las funciones de Directora de la Sección Media números 2 de la Escuela de Niñas de San Felipe.

Por Decreto separado se nombrará la persona que neba reemplazarla.

Comuníquese y publíquese.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 35.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 35.—Panamá, Octubre 11 de 1907.

Visto el memorial que antecede, por el cual el señor Emilio A. Cantillo, presenta renuncia irrevocable del puesto de Director de la Sección Elemental de la Escuela de Varones de Bocas del Toro,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y dar al dirigente las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Tribunal de Cuentas.

(TERCERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 51 DE 1907.

(DE 9 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se glosan las cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre del Administrador General de Correos, de que es responsable Don Samuel Boyd.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traídas al examen del suscrito las cuentas del Administrador General de Correos señor Samuel Boyd, las cuales corresponden á los meses de Noviembre y Diciembre de 1904, ha encontrado en ellas los siguientes motivos de glosas:

En la de Noviembre.

1.º Falta la cuenta de cobro por flete pagado á la Compañía del Ferrocarril de Panamá, por el transporte de las encomiendas postales de Colón á Panamá, procedentes de Francia, cuyo valor es de trece pesos (\$ 13.00). Debe acompañarse la cuenta al comprobante número 1.

2.º Las cuentas de los señores Samuel N. Ramos, por veinticuatro pesos (\$ 24.00); Eusebia Jiménez v. de Gamboa, por cinco pesos (\$ 5.00), valor del alquiler del solar que ocuparon en Octubre de 1904 la carreta y mula al servicio de la Administración de Correos; R. Arias Jr., por veinticinco pesos (\$ 25.00) por alquiler de una caballería y manutención de una mula al servicio de la Agencia Postal Nacional durante el mes de Octubre de 1904, no tienen los recibos que exige el Artículo 23 del Decreto número 77 de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional. Debe satisfacerse la omisión.

En la nómina del sueldo de los empleados de la Administración General de Correos de este mes, ha firmado el señor Mateo Ayala por el señor Vicente Cazorla, sin que conste la autorización que debió tener para hacerlo, de que hace mérito el Artículo 36 del Decreto número 77 de 1888, antes citado. Debe presentar el poder que autorizó al señor Ayala para firmar la nómina y percibir el sueldo del señor Cazorla.

En la de Diciembre.

Se ha cometido en la nómina de este mes, de los empleados de la Administración General de Correos, la misma irregularidad notada en la de Noviembre, relativa á la firma del señor Vicente Cazorla, pues aparece en su lugar la del señor Mateo Ayala, quien firma por impedimento físico de aquél, pero sin que conste el poder que previene el Artículo 36 del Decreto ya mencionado, porque no de otro modo puede representarse la

personería del señor Cazorla para el efecto de firmar la nómina que da derecho á cobrar su sueldo y de naturalmente, el de percibirlo. Debe acompañarse como comprobante á la nómina, el poder dado por el señor Cazorla al señor Ayala, para que firmara por él el documento en alusión y recibiera el valor de su sueldo.

La cuenta ó factura de los señores Flint & C.º por ciento ochenta y un pesos y diez centavos (\$ 181.10); Eusebia Jiménez v. de Gamboa, por cinco pesos (\$ 5.00), valor del alquiler del solar que ocuparon la carreta y mula al servicio de la Agencia Postal Nacional en Noviembre de 1904; Emanuel Lyons, por cinco pesos (\$ 5.00), y M. Heurtemate y C.º por veinte pesos (\$ 20.00), carecen de los recibos á que se refiere el Artículo 23 del Decreto número 77 de 1888. Debe subsanarse la omisión.

En las dos cuentas examinadas no se han hecho los reconocimientos á cargo del Tesoro; debe hacerse en algunas de las cuentas próximas, caso de no haberlos hecho.

Las cuentas por gastos de coche, transporte de correspondencia á bordo, gastos hechos sin especificación del objeto á que se han aplicado, carretaje &c, deben detallarse, como se detallan las nóminas, facturas, listas de revista &c, á que se refiere el Artículo 84 del Decreto tantas veces citado y como lo exige el ordinal 2.º del mismo Decreto. Tales requisitos deben cumplirse por el señor Administrador General de Correos en estas cuentas y en las sucesivas, caso de no haberlo hecho así.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Devolver al Administrador General de Correos, Don Samuel Boyd, las cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre de 1904, que se han examinado, para que se sirva hacer las correcciones del caso, ó conteste las glosas hechas en ellas por este auto. Se señala el término de quince (15) días para que lo verifique, á contar desde de la fecha en que reciba la notificación correspondiente, y fijase la multa de veinte centavos por cada día de demora en que incurra.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 52 DE 1907.

(DE 14 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se devuelven al Tesorero Municipal de Aguadulce, señor José María Sierra, las cuentas de su manejo, correspondientes á los meses de Marzo á Diciembre de 1906, para que corrija las irregularidades en ellas encontradas.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Al examinar las cuentas de la Tesorería Municipal de Aguadulce, de los meses de Marzo á Diciembre de 1906, de las cuales es responsable el señor José María Sierra, el suscrito ha encontrado en ellas las siguientes irregularidades, que deben corregirse.

1.º Debe el señor Tesorero firmar los recibos talonarios poniendo su nombre y rúbrica, y no las iniciales solamente.

2.º Formar una lista de los nombres de los contribuyentes á cada uno de los impuestos municipales, con el número que corresponde á cada nombre en el respectivo recibo talonario.

3.º Anular y perforar las estampillas de las órdenes de pago.

4.º La nómina ó cuenta de cobro, la liquidación y orden de pago que corresponden á cada gasto deben concurrir unidas, así: primero la nómina ó cuenta de cobro, encima la liquidación y sobre ésta la orden.

5.º Debe enviar copia del Catastro de la Contribución Subsidiaria,

formado para este año, y firmar la copia del Catastro para el cobro del impuesto "Sobre explotación de Salinas".

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Devolver al señor José María Sierra, Tesorero Municipal de Aguadulce, las cuentas de su manejo, referentes á los meses de Marzo á Diciembre de 1906, para que las corrija según lo establecido en este auto. Se señala el término de quince (15) días, desde que le sea notificado este auto, para que haga las correcciones indicadas, y la multa de veinte centavos por cada día de demora en que incurra.

En el paquete que contiene las referidas cuentas, hallará el señor Tesorero, un ejemplar del Decreto número 38 de 1907, por el cual se reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales de la República, para que formen las cuentas de este año de acuerdo con las disposiciones que lo informan.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 53 DE 1907.

(DE 17 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se feneceen provisionalmente las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, las cuales corresponden á los meses de Mayo á Diciembre de 1906, de las que es responsable el señor Domingo Obaldía Franceschi.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas como han sido, de manera minuciosa, las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, de las cuales es responsable Don Domingo Obaldía Franceschi y que corresponden á los meses de Mayo á Diciembre de 1906, el suscrito no ha encontrado en ellas motivos de glosa; pues para su mejor formación y evitar dilaciones por consecuencia de su revisión, como ya habia sucedido, la Presidencia de este Tribunal resolvió comisionar al Juez Contador de la Segunda Plaza, Don Enrique Linares, para que practicara una visita á dicha Administración de Hacienda, quien en cumplimiento de su comisión y de acuerdo con el Administrador, señor Obaldía Franceschi, fueron examinadas tales cuentas y corregidos los errores de que pudieron estas adolecer, motivo por el cual el suscrito,

RESUELVE:

Feneceer provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, á cargo del señor Domingo Obaldía Franceschi y que corresponden á los meses de Mayo á Diciembre de 1906.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 54 DE 1907.

(DE 21 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se feneceen definitivamente las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, de que es responsable el señor Domingo Obaldía Franceschi, que competieron los últimos veintidós (22) días de Julio de 1906, los meses de agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año, y los de Enero á Diciembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí

responsable Don Doña Franceschi y que los últimos veintidós de 1905, los meses de Agosto, Octubre, Noviembre del mismo año, y los de Diciembre de 1905, y los de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, de 11 de 17 del corriente.

En su examen los libros contienen las expresadas cuentas y documentos que las componen, y que se refieren al Balance general, por el suscrito conformándose con las disposiciones que regulan y encontrado las cuentas a que se refieren el número 106, de 11 de Agosto.

RESUELVE:

Examinar las cuentas de la Administración Provincial de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 55 DE 1907,

(DE 30 DE SEPTIEMBRE),

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Enero a Diciembre de 1906, de las que es responsable don Manuel José Obaldía.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 56 DE 1907,

(DE 30 DE SEPTIEMBRE),

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 57 DE 1907,

(DE 30 DE SEPTIEMBRE),

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

RESUELVE:

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 57 DE 1907,

(DE 30 DE SEPTIEMBRE),

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 58 DE 1907,

(DE 30 DE SEPTIEMBRE),

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, FRANCISCO ANTONIO FACIO.

RESUELVE:

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 58 DE 1907,

(DE 30 DE SEPTIEMBRE),

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

RESUELVE:

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 59 DE 1907,

(DE 30 DE SEPTIEMBRE),

Examinar definitivamente las cuentas de la Administración Municipal de Chiriquí, de las que Don Domingo Obaldía que corresponden a los meses de Julio de 1905, de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905, y a los de Enero de 1906. Consultese esta Sala de Apelaciones en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 106.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza, FRANCISCO ANTONIO FACIO.

M. A. Herrera A.

Provincia de Coclé.

RELACION

de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Coclé, durante el mes de Septiembre del presente año de 1907.

Libro número 1.º

Número 1.º Septiembre 5. Escritura número 93. Fernando Rubles, vendió a Anselmo Torres una casa en la calle real del Corregimiento de Pocrí de Aguadulce y un potrero sobre la finca izquierda del río Pocrí, en setecientos balboas [B. 700.00].

Número 2.º Septiembre 5. Escritura número 94. María José Aguiar, vecina de Antón, ratificó la venta de una parte de la casa "La Gloria", ubicada en la calle 14, de Panamá, la que en su nombre le vendió la señora Leonidas Morúa a Heidegger Patiño, en mil doscientos pesos [B. 1,200.00].

Número 3.º Septiembre 6. Escritura número 95. Cristóbal Jaén protocolizó un documento sobre la división de un lote de terreno, en el Distrito de Antón.

Número 4.º Septiembre 9. Escritura número 62. Secundino Tuñón y Onda Ortega vendieron a Diego Núñez un potrero sobre las márgenes del río "Barrero", en ciento cincuenta balboas (Bs. 150.00), que confiesa haber recibido.

Número 5.º Septiembre 11. Felipe Neri Rodríguez, vendió a Diego Núñez un potrero en Garzín, en doscientos pesos [B. 200.00] que confiesa haber recibido.

Número 6.º Septiembre 12. Escritura número 172, otorgada ante Manuel Azaráte, Notario Público número 2.º del Circuito de Panamá, el 20 de Octubre de 1892.

Eusebia Sánchez, vecina de Antón, dió en venta real al doctor Carlos Ycaza Arosemena, todo el terreno denominado "La Industria", en el Distrito de Antón, por quinientos pesos [B. 500.00] de á ochocientos treinta y cinco milésimos, que confiesa haber recibido.

Número 7.º Septiembre 14. Escritura número 64, otorgada ante José Brígido Martínez, Notario Público del Distrito Capital y del Departamento de Panamá, el día 3 de Abril del año 1878, por la cual consta que José Mercedes Mañón, en su calidad de Juez de lo Civil del Distrito Capital y Departamento de Panamá, por su carácter público, dió en venta real al doctor Carlos Ycaza Arosemena las tierras del Campesal, situadas en el Distrito Municipal de Antón, por doscientos sesenta y seis pesos setenta centavos [B. 266.70].

Número 8.º Septiembre 16. Escritura número 27. Mario A. Rami-

rez, con poder del General E. Huertas, dió en venta á Abelardo Carles una huerta en los Ejidos de esta ciudad, por cuarenta y cinco balboas, que confiesa haber recibido.

Número 9.º Septiembre 19. Escritura número 81. Ante Manuel Sabando, Notario principal del Departamento de Panamá, el 16 de Noviembre de 1867, el doctor Carlos Ycaza Arosemena y Luis Lasso Jiménez, dividieron los bienes inmuebles, ubicados en el Distrito de Antón, que proindiviso les pertenecían.

Número 10.º Septiembre 21. El Alcalde de Antón adjudica en usufructo á José Chong un lote de terreno en el lugar "Ciénaga Redonda."

Número 11.º Septiembre 23. El Alcalde de Natá adjudica en usufructo á José de la Cruz Abino un lote de terreno en el llano del "Espabé".

Número 12.º Septiembre 24. El Alcalde de Penonomé adjudica en usufructo á Melitón Gordón un lote de terreno en el lugar "La Habana".

Número 13.º Septiembre 26. Escritura número 100. Martín Solano vendió á Elías Castillo una finca cultivada con cañas de azúcar, ubicada en Chumungú, jurisdicción del Distrito de Natá, en setecientos pesos (\$ 700.00) que confiesa tener recibidos.

Libro número 2.º

Número 1.º Septiembre 16. Escritura número 97. Milton Calderón, natural de la ciudad de Esmeraldas (Ecuador), confiere poder amplio y general á José Nicanor Tijón, para que lo represente en todos los Juzgados y Tribunales de su Nación.

Número 2.º Septiembre 18. Escritura número 98. José Dolores Valderrama protocolizó el acta de su matrimonio eclesiástico con Serafina Fernández, y concedió el beneficio de legitimación á Valentina, Simón, Hermógenes, Juan Bautista y María Obdulia, hijos que hubieron antes de su matrimonio.

Número 3.º Septiembre 27. Escritura número 99. El Personero del Distrito de Penonomé y Damián Carles y Antonio Suárez, elevan á escritura pública el contrato sobre construcción de una Gallera, en esta ciudad, y su arriendo á dichos constructores por ocho años.

Libro de causas mortuorias.

Número 1.º Septiembre 8. Hija de los herederos de la señora Dolores Ycaza de Arosemena, protocolizada el 14 de Octubre de 1898, ante Francisco Márquez, como Notario público número 1.º del Circuito de Panamá.

Número 2.º Septiembre 9. Hija de la señora Tomasa García de González, viuda del causante Clemente González.

Número 3.º Septiembre 9. Hija de Mariano González, hermano legítimo del finado Clemente González.

Número 4.º Septiembre 9. Hija de Evangelina Sáenz, en representación de su madre Estefanía González, hermana legítima del causante Clemente González.

Número 5.º Septiembre 10. Escritura número 96. El Juez del Circuito de Coclé, en auto fechado el 27 de Septiembre de 1892, nombró en interinidad á la señora Pilar Jaén, tutora, curadora y administradora de los bienes de las menores de edad María del Rosario e Inés Amilata Grimaldo, hijas de Felicidad Grimaldo.

Número 6.º Septiembre 14. El Juez primero del Circuito de Coclé hizo registrar el auto de 14 de este mes, en el que dispone la separación de una casa de los inventarios de la si-

del español José María Masferrer solicitad de Genaro Men-
nero 7.º Septiembre 16. Es-
número 54. La señora Ale-
N., viuda de Carlos, en su
e y en el de su menor hija An-
rles y sus legítimos hijos Da-
Abelardo, Isabel, Leonalda Fir-
a Carlos, han arreglado extra-
la sucesión de don Jaime Car-
poso de la primera y padre le-
de los demás.

Documentos privados.

nero 1.º Septiembre 4. Escri-
mero 22. Teodolinda Sáenz
bliza los documentos donde ha-
star la ubicación de una casa
dera y tejas, paredes de quin-
lificada por su cuenta, en la
ón de Aguadulce.

nero 2.º José de la Cruz Añino
sa el título ó derechos que te-
un lote de terreno, en el sitio
Espabé", de la jurisdicción de
á Eliecer Becerra que lo acepta
cuenta y nueve pesos (\$ 59.00)
ñesa tiene recibidos el ce-

LIBRO 6.º

Segundo duplicado.

nero 1.º - Septiembre 30. Es-
número 629. El Gerente del
Hipotecario y Prendario de la
ica le prorroga el plazo por
cho meses más á José Fernan-
ngo, para el pago de dos mil
s (Bs. 2,000.00) que le debe al

onomé, Octubre primero de mil
entos siete.

registrador,

Justo Conte.

ovincia de Panamá.

RELACION

strumentos registrados en esta Ofici-
el Libro tercero, durante el mes de
Septiembre próximo pasado.

escritura número 472, otorga-
a Notaría número 1.º el día
Julio último, registrada el cua-
Septiembre próximo pasado
l número 139, consta que Ru-
ango constituye hipoteca sobre
lio de esta ciudad á favor de
Arias.

escritura número 529 otorgada
Notaría 1.º el día 13 de Agos-
no, registrada el cinco de Sep-
tiembre próximo pasado bajo el nú-
40, consta que Paula Rivera á
no C. Herburger hipoteca un
urbano ubicado en esta ciu-

escritura número 549 otorga-
la Notaría 1.º el día 21 de
último, registrada el 5 bajo
ero 141, consta que Pinel y
ña hipotecan á The Interna-
Banking Corporation un pre-
cado en esta ciudad.

escritura número 584 otorga-
a Notaría 1.º el día 3 de Sep-
tiembre próximo pasado, registrada
bajo el número 142, consta que
Aizpuru hipoteca á José F.
a un predio urbano ubicado en

escritura número 576 otorga-
la Notaría 1.º el día 2 de Sep-
tiembre próximo pasado, registrada
número 143, consta que Ma-
Argandona hipoteca á Flo-
C. Herburger un predio urba-
ado en esta ciudad.

escritura número 544 otorgada
Notario 1.º el día 19 de Agos-

to último, registrada el 13 de Sep-
tiembre próximo pasado bajo el nú-
mero 144, consta que Alexander
Drysdale hipoteca á Agustín Arias
F. unas casas ubicadas en esta ciu-
dad.

Por escritura número 558 otorgada
en la Notaría 1.º el día 24 de Agosto
último, registrada el 14 del pasado
mes bajo el número 145, consta que
los señores John Francis Gómez y
Juan Francisco Gómez hipotecan á
la Compañía de Préstamos y Con-
strucciones un predio urbano situado
en esta ciudad.

Por escritura número 589 otorga-
da en la Notaría 1.º el día 6 de Sep-
tiembre próximo pasado, registrada
el 16 bajo el número 146 consta que
la señora Rosaura Gamboa de Diez
hipoteca á Eiseemann y Eleta una
finca raíz ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 616 otorga-
da en la Notaría 1.º el día 16 de Sep-
tiembre próximo pasado, registrada
el 23 bajo el número 147, consta que
Domingo Bonvini hipoteca á The In-
ternational Banking Corporation un
predio urbano ubicado en esta ciu-
dad.

Por escritura número 612 otorga-
da en la Notaría 1.º el día 14 de Sep-
tiembre próximo pasado, registrada
el 26 bajo el número 148, consta que
Juan Caselli constituye 3.º hipoteca
á favor de Agustín Arias F. sobre un
predio urbano ubicado en esta ciu-
dad.

Por escritura número 635 otorgada
en la Notaría 1.º el día 24 de Sep-
tiembre próximo pasado, registrada
el 27 bajo el número 249, consta que
Ricardo Lasso Ríos hipoteca á favor
de Federico Boyd un predio urbano
ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 636 otorgada
en la Notaría 1.º el día 24 de Sep-
tiembre próximo pasado, registrada
el 30 bajo el número 150, consta que
Rosabel Graham hipoteca á favor de
Agustín Arias F. un predio urbano
ubicado en esta ciudad.

Panamá, Octubre 5 de 1907.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

RELACION

de los documentos registrados en el Libro 1.º
duplicado, durante el mes de Septiembre
próximo pasado.

Por escritura número 552 otorgada
en la Notaría 1.º el 21 de Agosto
último, registrada el 7 de Septem-
bre bajo el número 17, consta que el
Municipio de Panamá vende al Go-
bierno Nacional un lote de terreno
ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 565 otorga-
da en la Notaría 1.º el 27 de Agos-
to último, registrada el 7 bajo el nú-
mero 18, consta que Isaac Brandon y
Bros venden al Gobierno Nacional un
lote de terreno ubicado en esta ciu-
dad.

Con fecha 10 y bajo el número 19,
consta la inscripción del título de la
mina de oro "La Cristalina", expedi-
do á favor de Demetria H. de Riche-
fort y Alfredo Cumps.

Con fecha 10 y bajo el número 20
se registró el título de la mina de oro
llamada "Marcelito" á favor de
Demetria H. de Richefort y
Pedro Arias.

Panamá, Octubre 5 de 1907.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

RELACION

de los documentos registrados en el Libro
6.º durante el mes de Septiembre próximo
pasado.

Con fecha 12 y bajo el número 15
fué registrado un auto de embargo
decretado por el Juez 2.º del Circuito
en el juicio ejecutivo seguido por T-
resa Anaotlia Ferrabone de Valdés y
Domingo Isidoro Ferrabone contra
Carlos Carbone.

Panamá, Octubre 5 de 1907.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

RELACION

de los documentos registrados en el Libro
7.º, durante el mes de Septiembre próximo
pasado.

Con fecha 2 y bajo el número 3 fué
registrada por mandato del señor Juez
1.º del Circuito, la demanda inter-
puesta contra Donaldo Velasco por
su esposa señora Amanda María Cer-
vera de Velasco.

Con fecha 6 y bajo el número 4
fué registrada por mandato también
del Juez 1.º del Circuito otra deman-
da que contra Donaldo Velasco sigue
interpone la señora Amanda María
Gervera de Velasco, su esposa.

Con fecha 27 y bajo el número 5
se registró una demanda que versa
entre Manuel Sáenz, Teodoro Bos-
quez y Segunda Sáenz, por orden del
Juez 1.º de este Circuito.

Panamá, Octubre 5 de 1907.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

Edictos.

EDICTO

El Juez 3.º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y empla-
za á Charles Lee, jamaicano, de vein-
tisis años de edad, soltero, protes-
tante, agricultor y ex vecino de Boca
de Cupe (Pinogana), para que se pre-
sente á estar á derecho en el juicio
que se le sigue por el delito de hurto.

Es deber de las autoridades tanto
del orden político como del judicial
aprehender al enjuiciado, y de todos
los panameños—con las excepciones
que establece el artículo 32 del Códi-
go Político—denunciar el lugar don-
de se encuentre bajo pena de ser con-
siderados como encubridores del de-
lito porque se procede.

Dado en Panamá, á siete de Octu-
bre de mil novecientos siete.

El Juez,

ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

3v-2

EDICTO EMPLAZATORIO.

*El Juez Primero del Circuito de
Panamá,*

Por el presente cita, llama y empla-
za á todos los que se crean con dere-
cho á una suma de dinero (doce mil
doscientos setenta pesos) moneda co-
lombiana, denunciada como bien mos-
treno, que se encuentra en poder de
los señores "Isaac Brandon & Bros"
perteneciente á los acreedores del que
fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395
del Código Judicial, se fija el presente
edicto en lugar público del Despacho
de la Secretaría, á los diez y seis días
del mes de Agosto de mil novecientos
siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.

Avisos.

AVISO.

Cañazas, Julio 2 de 1907.

Se hace saber por medio del pre-
sente aviso, que en esta fecha se ha
presentado el señor Salvador Veroy,
denunciando como bien vacante un
potrillo colorado, careto, marcado en
en el anca izquierda con la siguiente
[que tiene más de un año de pas-
tar en Piedra de Agua, de esta com-
prensión sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto, se cita, llama y
emplaza al dueño ó interesado para
que dentro del término de treinta
días (30) se presente á hacer valer el
derecho que tenga sobre el referido
animal; vencido este término se re-
mutará en almoneda pública por el
Tesorero del Distrito.

Esta especie queda depositada en
poder del mismo denunciante.

El Alcalde,

M. J. APOENTE.

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presenta-
do el señor Celestino Vanega denun-
ciando como bien vacante un caballo
colorado, oscuro cola poblada, lue-
ro en la frente y entero, marcado á
fuego con este fierro ↓.

Esta especie queda depositada en
poder del denunciante Celestino Va-
nega.

Por lo expuesto, se cita, llama y
emplaza al dueño ó interesado, para
que en el término de treinta días,
comparezca á hacer valer el derecho
que sobre éste tenga; pasados los cua-
les se rematará en subasta pública
por el Tesorero Municipal del Dis-
trito.

Aguadulce, Junio 21 de 1907.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—Por el
denunciante, Celestino Vanegas,
Mariano Frailes.—El Secretario,
Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

En cumplimiento á lo que dispone
el Código de Policía en vigencia en
artículo 684 se hace saber:

Que el señor Electorio Bernal, se ha
presentado á esta Alcaldía, denun-
ciando como sin dueño conocido una
peguera mora, salpicada y de mediano
tamaño, marcada en la paleta del la-
do de montar con el fierro que ense-
guida se dibuja 2, y en la palpa del
lado citado estos otros + X; la cual
queda depositada en poder del mismo
denunciante.

El que se crea con derecho al refe-
rido animal puede presntarse en el
término de treinta días á reclamar-
la, pues, pasado ese tiempo, se ven-
derá en almoneda pública y su pro-
ducto ingresará á los fondos del Te-
soro Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

Torre é hijos.—Panamá.